ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0438) DE 2024

(Junio 4)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, en concordancia con los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012 y los artículos 28 y 29 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde, "dirigir la acción administrativa del municipio".

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se establece la estructura de la Administración Central y se define explícitamente las funciones de sus dependencias, incluyendo las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos.

Que el artículo 24, numeral 8 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo.

Que el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que las facultades contempladas en el artículo 28 ibídem, están en cabeza de los secretarios de despacho, los directores de departamentos administrativos y los

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0438) DE 2024

(Junio 4)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el Alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto, las normas que regulen la contratación estatal y demás disposiciones jurídicas.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, establece de manera explícita la autonomía de las Secretarías y Departamentos Administrativos para contratar y ordenar el gasto, esta facultad debe ser entendida como inherente a su funcionamiento.

Que las facultades otorgadas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, son parte integral del funcionamiento de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali desde su creación.

Que la autonomía en la contratación y en la ordenación del gasto es fundamental para este propósito y debe ejercerse siempre dentro del marco del principio de legalidad, lo que implica que cualquier acción de una entidad pública debe estar fundamentada en la Ley o en un acto administrativo válido.

Que, en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el parágrafo del artículo 28 sujeta las funciones en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho y los Directores de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024.

Que con el propósito de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consideración a que es prioritario garantizar la ejecución del presupuesto del Distrito Especial de Santiago de Cali, dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones y al Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, se hace necesario

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0438) DE 2024

(junio 4)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

modificar la cuantía establecida en los numerales 1.3., 1.5. y 3 del Artículo Segundo y numerales 1 y 6 del Artículo Tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, con el propósito de agilizar los procesos contractuales que adelantan los Organismos de la Administración, que cuentan con autonomía en la contratación y en la Ordenación del Gasto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Modificar el numeral 1.3. del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

"(...)

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los DOS MIL (2.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

El proceso para la adquisición de bienes y servicios de uso común, a través de Acuerdo Marco de Precios, será adelantado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública y los procesos para compra de bienes y servicios diferentes a los de uso común que se encuentren disponibles a través de Acuerdo marco de Precios lo realizará el organismo correspondiente sin previa revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública, siempre y cuando la cuantía no exceda los DOS MIL (2.000) SMMLV.

(...)"

Artículo Segundo: Modificar el numeral 1.5. del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

"(...)

1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.6438) DE 2024

(JULIO 4)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los DOS MIL (2.000) SMMLV.

(...)"

Artículo Tercero: Modificar el numeral 3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

"(...)

3. Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación a los que no les aplica el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales.

El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali supere los DOS MIL (2.000) SMMLV, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El organismo deberá remitir con ocho (8) días de antelación a su publicación, los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto o la modificación del contrato celebrado, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

Cuando se trate de la celebración de contratos de interés público directos o competitivos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe contar con la autorización del Alcalde. Para ello los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para su revisión, los documentos previos a la celebración del contrato. El organismo competente proyectará y remitirá al Departamento Administrativo de Contratación Pública el proyecto de acto administrativo de autorización para la firma del Alcalde con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

(...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0438) DE 2024

(JURO 4)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Cuarto: Modificar el numeral 1 del Artículo Tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

"(...)

1. Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Distrito Especial de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen DOS MIL (2.000) SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo al que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El organismo deberá remitir con ocho (8) días de antelación a su publicación, los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto o la modificación del contrato celebrado, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

La supervisión de la ejecución contractual corresponderá al organismo al que misionalmente corresponda el asunto.

(...)"

Artículo Quinto: Modificar el numeral 6 del Artículo Tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

"(...)

6. Cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de uso común, en la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali corresponderá al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública celebrarlos, así como adelantar la fase pre contractual, contractual y post contractual. Sin embargo, el Alcalde se reserva para sí la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de uso común cuya cuantía supere los DOS MIL (2.000) SMMLV.

Los bienes y servicios de uso común son aquellos requeridos por varios organismos para satisfacer sus necesidades y que pueden ser agrupados conforme a las categorías que estime el Departamento Administrativo de Contratación Pública de acuerdo con el análisis realizado al plan anual de adquisiciones.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública definirá estas categorías para garantizar la organización eficiente de todos los bienes de uso común en el Distrito, así como la forma de oficializar los requerimientos para gestionar su compra.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010 20.0438) DE 2024

(Junio 4)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0025 DE ENERO 12 DE 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

> Los organismos deberán remitir su plan anual de adquisiciones al Departamento Administrativo de Contratación Pública para su estudio, el cual deberá estar soportado con el anexo que deberá incluir la descripción detallada de su necesidad, información técnica y cantidades de la solicitud, en lo referente a los bienes y servicios de uso común.
>
> Con base en esta información, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, revisará y analizará la consistencia de la solicitud de bienes y servicios de uso común, realizará los ajustes de ser necesario, para posteriormente realizar los estudios del sector y de mercado.
>
> (...)"

Artículo Sexto: Continúan vigentes las demás disposiciones del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, que no hayan sido modificadas mediante el presente Acto Administrativo.

Artículo Séptimo: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de Junio de 2024.

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 88 Fecha: Junio - 4 - 2024

Proyectó: Jonathan Giraldo Gallo – Profesional Universitario.
Revisó: Patricia Fernández De Soto Pérez – Profesional Especializado.
Amparo Ramos Acevedo – Contratista.
Catalina Franco Gómez – Subdirector de Departamento Administrativo.
Ángela María Catalán Gutiérrez – Subdirector de Departamento Administrativo.
Ana María Martínez Osorio – Director de Departamento Administrativo.
María Ximena Román García – Director de Departamento Administrativo.
Andrés Felipe Stapper Segrera - Secretario de Despacho.